

**PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN
PATRIMONIAL**
PROCESO: PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS PATRIMONIOS
Versión 1 del 3 de abril de 2025

1. Objetivo

Responder las solicitudes de información de la ciudadanía sobre la condición patrimonial de un predio.

2. Alcance

Este procedimiento se aplica a cualquier solicitud de información que presente la ciudadanía interesada, particularmente si se trata de intervenir un inmueble a fin de determinar si debe o no iniciar un trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

Inicia con la recepción de la solicitud de información y termina con la respuesta correspondiente. Dicha respuesta equivale a la consulta sobre las bases de datos que contienen información normativa sobre la condición patrimonial de aquellos predios de Bogotá que cuentan con ella, por tanto, no es un acto administrativo, ni un concepto técnico en tanto no implica un pronunciamiento institucional relativo al predio sobre el cual se realice la consulta.

3. Definiciones

A un clic del patrimonio cultural: plataforma web del IDPC implementada con el fin de que las personas naturales o jurídicas puedan realizar trámites o solicitar servicios ante la entidad, en cumplimiento de las directrices sobre Gobierno Digital, orientadas hacia la prestación de servicios digitales por parte de todas las entidades públicas del país.

Asistencia técnica: proceso mediante el cual el IDPC brinda orientación o atención a la ciudadanía sobre cada uno de los casos que recibe como solicitud para iniciar un trámite o solicitar un servicio de los que ofrece la entidad.

Bien de Interés Cultural (BIC): todo inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su patrimonio cultural. También puede ser declarado como BIC el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los BIC tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos

históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

Condición patrimonial: situación que cobija a un bien cultural que hace parte de la Estructura Integradora de Patrimonios en función de la normativa que determina su declaratoria o su relación con otro bien o un área definida así normativamente por su interés cultural. La condición patrimonial es un término extensible a todo tipo de bien cultural –mueble o inmueble– o de práctica cultural; sin embargo, este procedimiento se limita a la consulta sobre dicha condición en predios, dado que corresponde a la totalidad de consultas que sobre el tema realiza la ciudadanía ante el IDPC.

Toda intervención que se pretenda realizar en un inmueble que cuente con una condición patrimonial debe determinar si requiere de autorización por parte del IDPC o del Ministerio de Cultura, según el caso. Dicha condición se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Niveles de intervención y conservación:** condiciones normativas y tipos de obras permitidas en función del tratamiento de conservación establecido para cada predio (ver más adelante).
- **Colindancia:** predios que comparten un lindero común lateral con un BIC.
- **Predio ubicado en Sector de Interés Urbanístico (SIU):** predios localizados dentro de las áreas con valores urbanísticos declarados.
- **Predio ubicado en el área de un Plan Especial de Manejo y Protección:** predios localizados dentro del área cobijada por este instrumento de gestión territorial para garantizar la protección, cuidado y sostenibilidad del patrimonio cultural que allí se encuentra.
- **Predio ubicado en Zona de Influencia de BIC del ámbito Nacional:** predios cercanos a este tipo de BIC de forma que se garantice que no se afectará su integridad en tanto es un inmueble que representa la identidad nacional.
- **Predio ubicado en Área de Protección de Entorno Patrimonial APEP:** predios localizados en un área de aproximadamente 100 metros alrededor de los linderos de BIC.
- **Predio espacio contenedor de bien mueble del inventario del IDPC:** predios que alberguen bienes culturales muebles a cargo del Instituto, ya sea que las edificaciones tengan o no la declaratoria como BIC.
- **Predio ubicado en zona de potencial arqueológico:** predios localizados en zonas de potencial determinado por el Plan de Manejo Arqueológico de

Bogotá, lo que implica que para realizar cualquier intervención que contemple una excavación se debe contar con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.

Declaratoria como Bien de Interés Cultural: concepto emitido por la administración, previa evaluación por parte de del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Se formaliza mediante el acto administrativo correspondiente.

Días hábiles: son los que corresponden a días laborales, excluyendo sábados, domingos y festivos. Para que un sábado se considere inhábil se requiere que la autoridad administrativa lo haya considerado como tal, como ocurre con la mayoría de las entidades estatales.

Etapas: dentro del procedimiento objeto de este documento, se define como el conjunto de actividades agrupadas en función del seguimiento que realiza la Subdirección de Protección e Intervención de los Patrimonios (SPIP), agrupación que cubre a todos los trámites y servicios a su cargo. Si bien cada gestión tiene sus particularidades, de manera general los trámites y servicios contemplan seis etapas: 0) Orientación, 1) Preparación, 2) Evaluación, 3) Formalización de la respuesta, 4) Entrega de la respuesta y 5) Cierre.

Estructura integradora de los patrimonios (EIP): de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá:

Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material:
 - A. Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano
 - B. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico
 - C. Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería
 - D. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas
 - E. Caminos Históricos
2. Los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades.
3. Patrimonio Natural.
4. Patrimonio Arqueológico.
5. Patrimonio Paleontológico.

ID del caso: número consecutivo que se asigna a cada solicitud que ingresa por la plataforma **A un clic del patrimonio cultural**. Los casos de orientación previos a la presentación de documentos a revisión de la Etapa 1 reciben su propio ID del caso. Los ID de los casos de la Etapa 0 y la 1 que se refieren a un mismo predio no coinciden; cada una de estas dos etapas tiene su propia enumeración.

Niveles de intervención y conservación: condiciones normativas y tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación:

- **Nivel 1 (N1):** inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral por su excepcional significación cultural o espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos a los que debe garantizarse la preservación del trazado, perfiles, alturas, parques, plazas, monumentos allí presentes y usos relacionados con manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.
- **Nivel 2 (N2):** inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica ubicados en el área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial, ornamentación, fachadas, técnica constructiva, entre otros, que deben ser conservadas.
- **Nivel 3 (N3):** inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación contextual ubicados en el área afectada o zona de influencia de un BIC de un grupo urbano o arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan con

características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad del paisaje al que pertenece.

- **Nivel 4 (N4):** inmuebles sin valores estéticos particulares y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico (SIU) cuyo tratamiento busca consolidar las calidades que brindan unidad a su entorno y mantener o recuperar las características particulares del contexto de un BIC específico en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, materiales, uso y edificabilidad, entre otros.

Orientación: proceso mediante el cual el IDPC brinda información sobre la misión de la entidad, los servicios que ofrece y los procedimientos y documentos necesarios para realizar un trámite o una solicitud específica.

Para tal fin, la entidad cuenta con un equipo de profesionales que brinda el servicio de manera presencial, telefónica o virtual, con agendamiento previo mediante llamada al teléfono 3550800, extensión 5029, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua; presencialmente, en la sede Palomar del Príncipe en la calle 12B No. 2 - 96, Bogotá D.C.; o por medio del correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co.

Patrimonio cultural material: de acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 555 de 2021 – POT de Bogotá – “son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital”. Se clasifican en:

- a. **Bienes de interés cultural del grupo urbano:** territorios dotados de cierta unidad y particularidad. Su declaratoria contiene a todos los predios del sector que forman parte, así como su espacio público. Esta figura de protección comprende:
 - Sectores de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual – SIU DI: barrios construidos en la primera mitad del siglo XX que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad.
 - Sectores de Interés Urbanístico con Vivienda en Serie – SIU VS: barrios construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores urbanos y arquitectónicos representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad.
 - Sectores de Interés Urbanístico con Conjuntos o Agrupaciones – SIU CA: conjuntos de propiedad horizontal y que poseen valores urbanos,

arquitectónicos, y ambientales representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad.

- Sectores Antiguos – SA: Centro Histórico de Bogotá y sectores antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados al Distrito Capital.
 - Espacios públicos con valor patrimonial: escenarios inclusivos y accesibles que soportan y promueven encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Sus atributos y características, materiales e inmateriales, generan sentido de identidad, apropiación por parte de las comunidades y la construcción de una memoria colectiva.
- b. **Bienes de interés cultural del grupo arquitectónico:** edificaciones con características arquitectónicas, rasgos distintivos y elementos representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital. Su declaratoria incluye el predio en el que se localiza el inmueble. Se clasifican en:
- **Bienes de interés cultural del ámbito nacional:** inmuebles cuyos valores representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley.
 - **Bienes de interés cultural del ámbito distrital:** inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos, entre otros, localizados al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos, que deben ser preservados en su integralidad.
- c. **Bienes de interés cultural del grupo de ingeniería:** obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del desarrollo de la infraestructura en el Distrito Capital.
- d. **Bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas:** monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital, localizados en espacios públicos, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital.
- e. **Caminos Históricos:** senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura localizados en el Distrito Capital.

Profesional responsable del caso: funcionario del IDPC a cargo del estudio del caso y de la preparación de la respuesta correspondiente. La remisión de la misma está a su cargo, si se realiza mediante **A un clic del patrimonio cultural;**

si se realiza mediante correo postal, la remite al área de correspondencia, la cual queda a cargo; si se debe entregar personalmente, la remite al/a la funcionario/a a cargo de entregar notificaciones en mano, quien queda a cargo.

4. Políticas de Operación

4.1 De la orientación al trámite

Cualquier persona interesada puede realizar consultas ante el equipo de orientación de la entidad con el fin de obtener la información necesaria para realizar la solicitud o para el diligenciamiento del formulario digital. Esta orientación se brinda de manera presencial, telefónica o virtual, con agendamiento previo mediante llamada al teléfono 3550800, extensión 5029, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua; presencialmente, en la sede Palomar del Príncipe en la calle 12B No. 2 - 96, Bogotá D.C.; o por medio del correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co.

Si se trata de una consulta técnica, el IDPC pone a disposición de la ciudadanía el servicio de asesoría técnica especializada, la cual se desarrolla de manera presencial o virtual sobre la plataforma *Google meet*, con agendamiento previo por los medios antes mencionados o mediante el formulario digital disponible en el enlace <https://idpc.gov.co/servicios/asesoria-tecnica-personalizada>.

4.2 De quién puede presentar la solicitud y del medio para hacerlo

Las personas naturales o jurídicas pueden solicitar información sobre la condición patrimonial de un predio, para lo cual disponen de la plataforma web **A un clic del patrimonio cultural**, principalmente –en cumplimiento de las directrices sobre la prestación de servicios digitalmente–, aunque también puede hacerlo de manera escrita mediante oficio radicado ante el IDPC o por medio de correo electrónico.

En los casos en que la solicitud o parte de ella no sea competencia del IDPC, el Instituto le dará traslado por medio de oficio a la entidad correspondiente dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de radicación y notificará al respecto a quien haya presentado la solicitud.

El alcance del servicio de solicitud de información es diferente al de un concepto técnico: la información sobre la condición patrimonial de un predio del ámbito distrital es una consulta sobre unas bases de datos cuya respuesta indica si cuenta con una o más de tales condiciones y orienta a quien consulta sobre los trámites que puede desarrollar en tal sentido, en aquello que concierne al Instituto; el concepto es la respuesta a un estudio sobre un bien que implica un pronunciamiento de fondo por parte del IDPC.

4.3 De los tiempos del servicio y la respuesta

Después de la radicación de la solicitud, el IDPC contará con un máximo de treinta (30) días hábiles para emitir respuesta a la solicitud, la cual será remitida por el medio indicado para tal fin por quien presentó la solicitud.

4.4 Del costo del trámite

Este servicio no tiene costo alguno.

5. Contenido

Etapa cero – Orientación

Presentación física o virtual por parte del Instituto de toda la información relacionada con la solicitud de información sobre la condición patrimonial de un predio que pueda ser útil a la ciudadanía interesada en él para que determine si corresponde a su necesidad o no y cómo proceder.

La etapa cero se activa cuando una persona accede a recibir la orientación previa a la radicación de la solicitud, por lo que no es de carácter obligatorio.

Actividad 1. Orientar a las personas interesadas en el servicio

Presentación de la siguiente información sobre el servicio de manera presencial, en la sede El Palomar del Príncipe, del IDPC, o virtual, mediante la página www.idpc.gov.co:

- Misionalidad del IDPC en el Distrito Capital y relación con otras entidades.
- Utilidad del servicio, alcance del resultado, tiempo requerido y costo.
- Uso de la plataforma digital **A un clic del patrimonio cultural**.
- Seguimiento al servicio.
- Derechos y deberes ciudadanos relacionados con el servicio.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): profesionales de la Etapa Cero.

Registros: base de datos de la Etapa Cero.

Etapa uno – Preparación

Recepción de la solicitud mediante el diligenciamiento del formulario digital y los documentos adjuntos sobre la plataforma **A un clic del patrimonio cultural**.

Actividad 2. Recibir la solicitud de información

Recepción de la solicitud de información de la ciudadanía sobre la condición patrimonial de un predio del ámbito distrital. Cada predio constituye un caso y se gestiona de manera individual.

El IDPC dispone de la plataforma digital **A un clic del patrimonio cultural** para la recepción de la solicitud. El/la solicitante diligencia el formulario digital, bien sea de manera autónoma o con ayuda del personal del IDPC, tanto en las instalaciones del IDPC, como sobre algún sistema de telecomunicación sincrónico sobre web (previo agendamiento). Como se explicará en la descripción de las siguientes actividades, puede recibir la respuesta de manera inmediata o el correspondiente oficio de recibido.

Si el/la solicitante la presenta por escrito o mediante correo electrónico una solicitud que corresponde a este servicio, la recibe la oficina de correspondencia y le entrega el radicado correspondiente sobre la plataforma Orfeo, en cumplimiento de la normativa para este tipo de ingreso documental. Posteriormente, dicha oficina remite la solicitud al equipo a cargo del servicio. Allí se le asigna a un/a profesional –en adelante será responsable del caso–, quien diligencia el formulario digital sobre la plataforma **A un clic del patrimonio cultural** con la información disponible. Si no cuenta con toda la información necesaria para realizar el estudio, se comunica directamente con quien presentó la solicitud para completarla. Si no se logra la comunicación, se le indicará dicha situación al medio que suministró para recibir la respuesta y procede a cerrar el caso → **Actividad 12**.

Cada caso debe contar con su correspondiente número de identificación (ID), el cual consiste en un consecutivo asociado a la fecha de ingreso de la solicitud; bajo ninguna circunstancia lo asigna la oficina de correspondencia. El ID aparece en la respuesta automatizada (**Actividad 4**) o en el oficio de radicación que se remite como recibido de la solicitud (**Actividad 5**).

Si quien presenta la solicitud necesita información sobre un conjunto significativo de predios, se puede establecer una comunicación directa a fin de agilizar el servicio (por ejemplo, la solicitud de información sobre la condición patrimonial de una manzana para evaluar un proyecto inmobiliario).

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): solicitante (medio 1) o profesional responsable del caso (medios 2, 3 y 4)

Registros: formulario digital debidamente diligenciado sobre la *plataforma A un clic del patrimonio cultural*.

Etapa dos – Análisis

Estudio de la solicitud presentada por la ciudadanía por parte del equipo a cargo.

Actividad 3. Consultar la base de datos de los BIC que cuentan con declaratoria individual

Una vez haya ingresado la información de la solicitud a la plataforma **A un clic del patrimonio cultural**, dicho sistema determina por cuál vía se gestiona la respuesta:

1. **Respuesta automatizada:** el IDPC ha desarrollado una base de datos con información de los BIC que cuentan con declaratoria individual (N2) sobre la cual se pueden realizar consultas para responder la solicitud, si el predio en cuestión se encuentra allí registrado → **Actividad 4**.
2. **Respuesta manual:** si el predio sobre el cual se realiza la consulta no se encuentra en la base de datos mencionada (N2), se procede a redactar la respuesta manualmente → **Actividad 5**.

Punto de Control: Verificar la información a través de **A un clic del patrimonio cultural**.

Responsable (s): no aplica.

Registros: no aplica.

Actividad 4. Redactar la respuesta de manera automatizada

La plataforma **A un clic del patrimonio cultural** emplea una proforma digital para la preparación de la respuesta de manera automatizada. El sistema diligencia la respuesta para su remisión → **Actividad 9**.

La proforma de la respuesta contiene la información suministrada por quien diligenció el formulario digital, indica la condición patrimonial del predio (p.ej. predio declarado dentro de la categoría de Conservación Arquitectónica Nivel 2 de intervención y conservación) y explica qué tipo de gestiones se pueden presentar ante el IDPC. Además, contiene una aclaración que indica que la respuesta se elaboró de manera automática.

Dado que la elaboración de la respuesta sobre una proforma obedece a una búsqueda en una base de datos, si el predio cuenta con otras condiciones patrimoniales adicionales serán tenidas en cuenta en el estudio del proyecto que sucediera a esta solicitud de información, aclaración que se incluye en la proforma. La respuesta se entrega de manera inmediata, una vez el IDPC haya recibido electrónicamente la solicitud digital, sin otro requisito, en tanto obedece a

una solicitud de información que no conlleva pronunciamiento institucional alguno, razón por la cual no lleva la firma de ningún funcionario, ni se asocia a un radicado de salida sobre la plataforma Orfeo.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): no aplica.

Registros: proforma.

Actividad 5. Notificar la recepción de la solicitud

A un clic del patrimonio cultural remite a quien presentó la solicitud de información el correspondiente recibido sobre la proforma diseñada para tal fin en la que le brinda información sobre el servicio, su ID y le informa que el IDPC contará con treinta (30) días hábiles para remitir la respuesta.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): no aplica.

Registros: proforma.

Actividad 6. Determinar la condición patrimonial

El/la profesional responsable del caso determina la o las condiciones patrimoniales del predio y determina cuál es la proforma necesaria para responder la solicitud de información.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): profesional responsable del caso.

Registros: sistema de proformas¹.

Actividad 7. Redactar la respuesta manualmente

Redacción de la respuesta a la solicitud de información sobre la proforma adecuada. La respuesta sobre la condición patrimonial puede obedecer a uno o varios criterios, por lo cual el/la profesional responsable del caso decide cómo emplea la proforma correspondiente o si necesita emplear apartes de varias proformas.

¹ El sistema de proformas está compuesto por las plantillas que sirven de base para la redacción de las respuestas a las solicitudes de información y la información organizada para su diligenciamiento.

La proforma de la respuesta contiene la información suministrada por quien presentó la solicitud e indica la o las condiciones patrimoniales del predio, en los términos del anexo que acompaña este documento de procedimiento.

Dado que la respuesta a este tipo de solicitud de información no implica pronunciamiento institucional alguno, el oficio que se remite no lleva la firma de ningún funcionario, sino una nota sobre quién la preparó y quién la revisó. Así mismo, no se asocia a un radicado de salida sobre la plataforma Orfeo (a tono con lo indicado en la **Actividad 4**)

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): profesional responsable del caso.

Registros: sistema de proformas.

Actividad 8. Revisar la respuesta

Verificación del resultado del estudio, de la respuesta a remitir por parte del/de la profesional responsable del caso y de la planimetría de sustento (solo para validación interna).

Punto de Control: Validar en la base de datos con información diligenciada por el/la profesional responsable del caso para tal fin.

Responsable (s): profesional de supervisión del proceso dentro del equipo de valoraciones.

Registros: sistema de proformas.

Etapa cuatro – Remisión²

Actividad 9. Determinar el medio para responder

Cuando la solicitud de información se realiza sobre la plataforma **A un clic del patrimonio cultural**, la respuesta se brinda de manera automática en pantalla y se remite al correo electrónico de quien presentó la solicitud. Cuando no es así, el IDPC dispone de hasta treinta (30) días hábiles para remitir la respuesta, para lo cual se empleará la misma plataforma. Quien presenta la solicitud puede pedir el cambio de medio para recibir la respuesta durante dicho periodo; si lo hace de

² Este procedimiento no cuenta con la Etapa tres porque la respuesta que se remite no corresponde a un acto administrativo. Las etapas con conjuntos de actividades organizadas de manera que la Subdirección pueda realizar seguimientos y monitoreos transversales a los trámites y servicios a su cargo.

manera oportuna, formal y respetuosa, el/la profesional responsable del caso realizará la gestión correspondiente para la entrega en mano, por correo postal o por correo electrónico.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): solicitante y profesional responsable del caso.

Registros: solicitud de cambio de medio para recibir la respuesta.

Actividad 10. Remitir la respuesta de manera automatizada

Entrega de la respuesta por correo electrónico mediante la plataforma **A un clic del patrimonio cultural** y cierre del caso → **Actividad 12.**

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): no aplica.

Registros: sistema **A un clic del patrimonio cultural.**

Actividad 11. Entregar la respuesta manualmente

Quien presentó la solicitud tiene derecho a recibir su respuesta por medios no electrónicos, sino en mano. En tal caso, debe indicarlo oportunamente, de manera que el/la profesional responsable del caso remita la respuesta al/a la profesional a cargo de las notificaciones para que realice la citación correspondiente. Una vez la realice dicha entrega y registre el hecho, le notifica al profesional responsable del caso, quien le dará cierre.

Si la respuesta debe remitirse por correo postal, por solicitud explícita y oportuna, el/la profesional responsable del caso se lo encarga a la oficina de correspondencia del IDPC, de quien se espera la gestión y la notificación correspondientes una vez cuente con la constatación de la entrega de la respuesta, a fin de que el profesional cierre el caso.

Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): profesionales responsables del caso, de notificaciones y oficina de correspondencia.

Registros: registro de entrega de correspondencia, de notificación u Orfeo.

Etapa cinco – Reporte

Cierre del caso y presentación del reporte correspondiente para efectos de seguimiento interno.

Actividad 12. Elaborar el consolidado mensual del servicio

Realización de consolidados mensuales con la información producto de la operación del servicio para su remisión al sistema de información geográfica del IDPC SisBIC y para su análisis para efectos de la gestión de conocimiento de la SPIP.

Punto de Control: verificar que la información a remitir este completa

Responsable (s): equipo de valoraciones.

Registros: Orfeo.

Actividad 13. Reportar mensualmente los casos cerrados

Sistematización y análisis del consolidado mensual de las respuestas remitidas, debidamente organizadas con base en los ID a reportar.

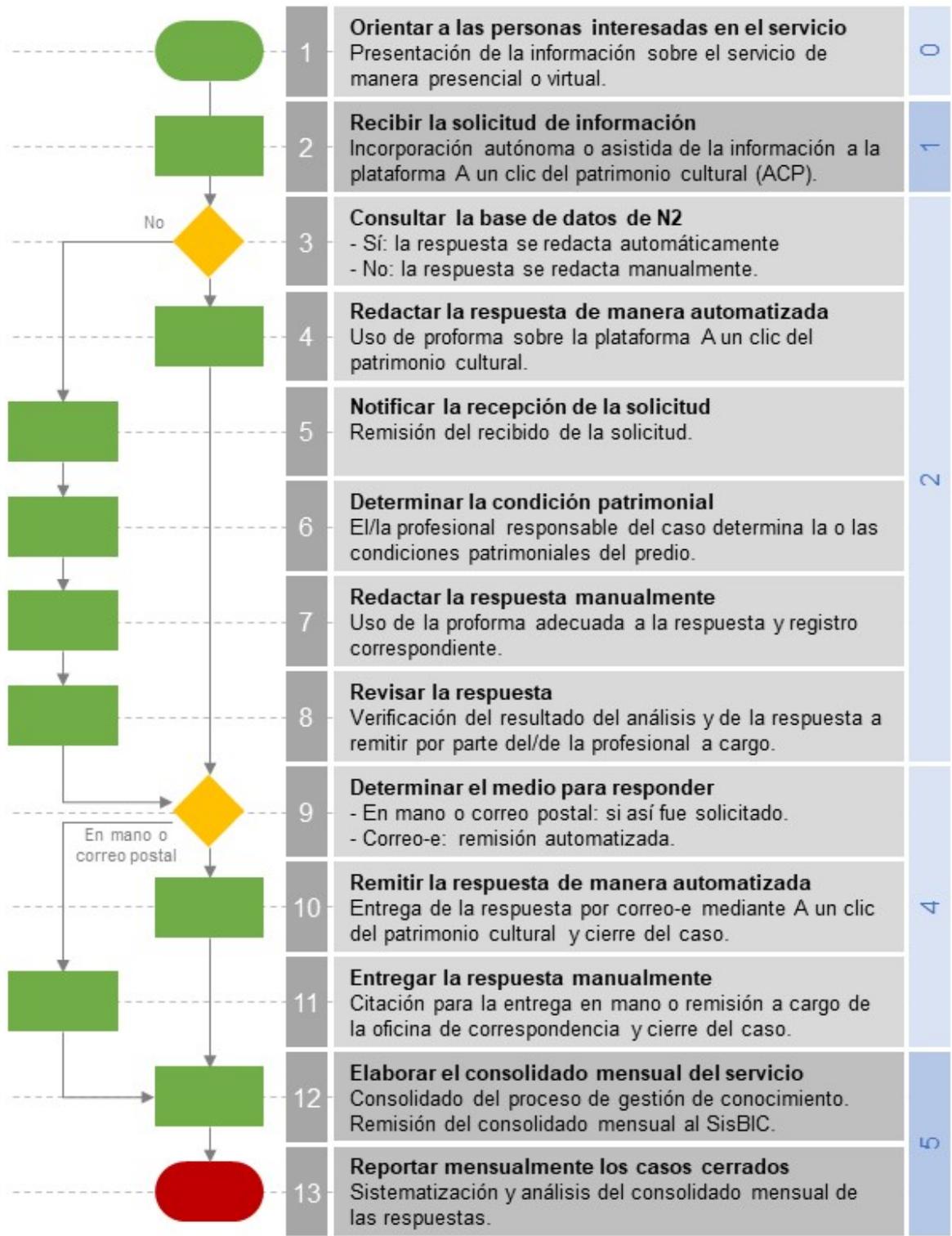
Punto de Control: no aplica.

Responsable (s): equipo de valoraciones.

Registros: matriz de seguimiento a trámites y servicios³.

³ La Matriz de seguimiento a trámites y servicios que la SPIP emplea actualmente para realizar este tipo de actividad funciona sobre Excel, de forma que se registra y consolida mensualmente el estado de todas las gestiones a cargo de la SPIP.

Flujograma del procedimiento de solicitud de información sobre la condición patrimonial



6. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
31/03/2025	01	Creación del documento.	No aplica	

7. Créditos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Diana Shool Montoya David Miguel González Bernal	David Ernesto Arias Silva	María Claudia Vargas Martínez
Profesionales Especializados Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Acompañamiento Carlos Hernando Sandoval Contratista Oficina Asesora de planeación	Profesional Especializado Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
Documento de aprobación:	Memorando interno con N° radicado 20253000051523 del 31-03-2025	

Anexo – Proforma de respuesta con opciones

Bogotá D.C.

{TRATAMIENTO}

{NOMBRE}

{CORREO_SOLICITANTE}

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la {DIRECCION_SUMINISTRADA} de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con CHIP {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

NÚMERO DE CASO: {CASO_CLICK}

RADICADO SOLICITUD: {RADICADO_IDPC} del {FECHA_RADICADO}

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la dirección catastral {DIRECCION_CATASTRAL}, con Código Homogéneo de Identificación Predial (CHIP) {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

Una vez revisada la información del inmueble, se estableció lo siguiente sobre el predio motivo de su consulta:

El bien cuenta con una declaratoria individual como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital (BICD) o del ámbito nacional (BICN)

Según el Decreto 555 de 2021, dicha declaratoria se le otorga a las “edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales”, bien sea que pertenezcan al grupo arquitectónico o al de ingeniería.

El predio en referencia cuenta con la mencionada declaratoria por {DECLARATORIA_BIC}.

El bien se encuentra en la zona de influencia o presenta colindancia con un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN)

Corresponde al Estado garantizar que no se afectará la integridad de los BIC en tanto son inmuebles que representan la identidad nacional. En tal sentido, el predio en referencia está en las inmediaciones del BIC {denominado BICN,} ubicado en la {DIRECCION_CATASTRAL}.

El bien se encuentra ubicado dentro de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del ámbito distrital o nacional

El predio se encuentra dentro del área cobijada por este tipo de instrumento de gestión territorial para garantizar la protección, cuidado y sostenibilidad del patrimonio cultural que allí se encuentra, el denominado {PEMP}, adoptado por {NORMA_PEMP}.

El bien es colindante con un bien de interés cultural del ámbito distrital (BICD)

El predio comparte un lindero común lateral con un el Bien de Interés Cultural (BIC) {denominado BIEN_APEP,} ubicado en la {DIRECCION_CATASTRAL}.

El bien se encuentra ubicado en un Sector de Interés Urbanístico (SIU)

El predio se encuentra dentro de un área con valores urbanísticos declarados, denominada {SIU}. Tales sectores corresponden a lugares dotados de rasgos particulares que le confieren cierta unidad. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano, contiene a todos los predios que conforman el sector y su espacio público – Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 80.

El bien se encuentra ubicado en un Área de Protección de Entorno Patrimonial (APEP)

El predio se encuentra dentro de un área de aproximadamente 100 metros alrededor de los linderos del Bien de Interés Cultural (BIC) {denominado BIEN_APEP,} ubicado en la {DIRECCION_CATASTRAL}. El alcance de dicha área busca la protección del paisaje urbano que, junto con el predio, hace parte de la Estructura Integradora de los Patrimonios – Decreto Distrital 555 de 2021, artículo 85.

El bien es contenedor de un bien mueble del inventario del IDPC

El predio alberga un bien cultural mueble a cargo del Instituto {denominado BIEN_APEP,} identificado bajo el número {CONSECUTIVO_BMM}.

El bien se encuentra ubicado en una zona de alto potencial arqueológico

El predio se encuentra en el centro histórico de Bogotá, considerado como zona de alto potencial arqueológico. Por lo tanto, para realizar cualquier intervención en el predio que contemple una excavación debe contar con la aprobación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

El bien se encuentra ubicado en una zona de potencial arqueológico

El predio se encuentra en una zona de potencial arqueológico {ARQUEOLOGIA} determinado por el Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá.

Con respecto al patrimonio arqueológico de la Nación ubicado en Distrito Capital, y con el fin de mitigar cualquier afectación del mismo, es importante tener en cuenta que su manejo está a cargo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), según lo dispuesto por el Decreto Nacional 138 del 6 de febrero de 2019. Adicionalmente, en el artículo 2.6.1.9 del citado decreto, se establece que: “Las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones”.

En el caso del Distrito Capital, lo anterior implica la adopción de las medidas de protección señaladas en los Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH. Por lo tanto, el IDPC recomienda acercarse al ICANH para solicitar la asesoría necesaria en caso de realizar excavaciones como parte de cualquier proyecto que vaya a ejecutarse en el predio motivo de su solicitud, teniendo en cuenta además que la ciudad de Bogotá tiene potencial arqueológico, por lo que se recomienda la implementación de medidas como el acompañamiento arqueológico y el protocolo de hallazgos fortuitos.

Nivel de intervención asignado al bien

De acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.– los niveles de intervención son las pautas asignadas a los predios para garantizar con la conservación de los valores del inmueble y los de su zona de influencia o los del sector donde se encuentra. El predio en referencia cuenta con el nivel de intervención {NIVEL – ELEGIR TIPO DE NIVEL SEGÚN LA RESPUESTA}.

Nivel 1 – Conservación del tipo integral. Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En tal sentido, las intervenciones que se autorizan deben promover su revitalización y sostenibilidad, así como mantener la autenticidad de su estructura espacial, de su técnica constructiva y su materialidad o la vocación de su uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presentes – Decreto nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019, artículo 2.4.1.2.4.

Nivel 2 – Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial, ornamentación, fachadas, técnica constructiva, entre otras, que deben ser conservadas, así como con prácticas asociadas al Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) identificadas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) que deben ser conservadas. – Decreto nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019, artículo 2.4.1.2.4.

Nivel 3 – Conservación contextual. Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia de BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto o del conjunto arquitectónico, aun cuando hayan perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica, pero que mantienen elementos compositivos del volumen. Se requiere conservar su implantación predial, la disposición de accesos, los elementos de fachadas, la geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial, o las prácticas asociadas al Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) identificadas en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) – Decreto Nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019, artículo 2.4.1.2.4.

Nivel 4 - Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico. Se aplica a inmuebles ubicados tanto en el área afectada como en la zona de influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico y a lotes sin edificar dentro de las áreas de los SIU cuyo tratamiento debe consolidar las calidades que dan unidad a su entorno y mantener o recuperar las características particulares del contexto de un BIC específico en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, materiales, uso y edificabilidad, entre otros. Este nivel también se asigna a construcciones incompatibles con la unidad del paisaje en las que es posible la demolición y nueva construcción con el fin de recuperar las características particulares del contexto BIC según las Normas del PEMP – Decreto Nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019, artículo 2.4.1.2.4.

En virtud de lo expuesto, para realizar cualquier intervención en el bien cuya condición patrimonial esté enmarcada en el ámbito distrital debe contar con la correspondiente aprobación por parte de esta entidad. En su página web encuentra la información necesaria para tal fin, a la cual puede acceder mediante el enlace <https://idpc.gov.co/atencion-ciudadania/>. Si la condición patrimonial está dada en relación con un bien del ámbito nacional (BICN), dicha autorización debe ser expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cuya página web se encuentra la información correspondiente: <https://www.mincultura.gov.co/direcciones/patrimonio-y-memoria/>.

Si su interés es obtener el beneficio económico que los BIC con uso residencial pueden recibir con el fin de que el consumo básico de los servicios públicos sea equiparado con las del estrato uno y cuenta con la condición patrimonial necesaria, puede acceder a la información sobre dicho trámite mediante el enlace <https://idpc.gov.co/tramites/equiparacion-a-estrato-uno-bic/>.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada de orientación por parte del IDPC; la cual se presta los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96) o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5020 o 315 869 5159.

Esta entidad agradece su interés por la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital. Con el fin de conocer el grado de satisfacción a la respuesta dada por el Instituto a su solicitud, le invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción, a la que puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://forms.gle/wTEas9u7hQi6J2if8>.

Este documento no es válido para la obtención de beneficios económicos destinados para BIC; para acceder a ellos, debe adelantar los trámites correspondientes ante el IDPC o ante la Secretaría Distrital de Hacienda, con el lleno de los requisitos a que haya lugar. Así mismo, este es un servicio de entrega de la información, por lo que no se considera un trámite ante el IDPC y no implica una toma de decisiones por parte del mismo.

Atentamente,

Anexo – Proforma de respuesta para predio sin condición patrimonial

Bogotá D.C.

{TRATAMIENTO}

{NOMBRE}

{CORREO_SOLICITANTE}

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la {DIRECCION_SUMINISTRADA} de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con CHIP {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

NÚMERO DE CASO: {CASO_CLICK}

RADICADO SOLICITUD: {RADICADO_IDPC} del {FECHA_RADICADO}

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la dirección catastral {DIRECCION_CATASTRAL}, con Código Homogéneo de Identificación Predial (CHIP) {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

Una vez revisada la información del inmueble se estableció que no presentan ninguna condición patrimonial; por lo tanto, usted no requiere de la autorización del IDPC para adelantar los trámites necesarios ante la entidad competente con el fin de intervenirlo.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada de orientación por parte del IDPC; la cual se presta los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96) o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5020 o 315 869 5159.

Esta entidad agradece su interés por la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital. Con el fin de conocer el grado de satisfacción a la respuesta dada por el Instituto a su solicitud, le invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción, a la que puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://forms.gle/wTEas9u7hQi6J2if8>.

Este documento no es un servicio de entrega de la información, por lo que no se considera un trámite ante el IDPC y no implica una toma de decisiones por parte del mismo.

Atentamente,

Anexo – Proforma de respuesta para predio con condición patrimonial pero que no pasa por el IDPC

Bogotá D.C.

{TRATAMIENTO}

{NOMBRE}

{CORREO_SOLICITANTE}

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la {DIRECCION_SUMINISTRADA} de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con CHIP {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

NÚMERO DE CASO: {CASO_CLICK}

RADICADO SOLICITUD: {RADICADO_IDPC} del {FECHA_RADICADO}

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió la solicitud de información sobre la condición patrimonial del predio ubicado en la dirección catastral {DIRECCION_CATASTRAL}, con Código Homogéneo de Identificación Predial (CHIP) {CHIP} y código de lote {CODIGO_LOTE}.

Una vez revisada la información del inmueble se estableció que la condición patrimonial que le cobija es **encontrarse ubicado dentro de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del ámbito distrital y tener un Nivel 4 - Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico**. Por tanto, de acuerdo con el régimen de autorizaciones correspondiente, usted no requiere de la autorización del IDPC para adelantar los trámites necesarios ante la entidad competente con el fin de intervenirlo.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada de orientación por parte del IDPC; la cual se presta los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96) o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5020 o 315 869 5159.

Esta entidad agradece su interés por la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital. Con el fin de conocer el grado de satisfacción a la respuesta dada por el Instituto a su solicitud, le invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción, a la que puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://forms.gle/wTEas9u7hQi6J2if8>.

Este documento no es válido para la obtención de beneficios económicos destinados para bienes de interés cultural (BIC); para acceder a ellos, debe adelantar los trámites correspondientes ante el IDPC o ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), con el lleno de los requisitos a que haya lugar. Así mismo, este es un servicio de entrega de la información, por lo que no se considera un trámite ante el IDPC y no implica una toma de decisiones por parte del mismo.

Atentamente,